

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Isidro Rey Carrera, Juez de Primera Instancia en funciones de la villa de Cangas del Narcea y su partido,

Hago saber: Que el día veintidós de septiembre próximo a las once horas tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, de los bienes embargados al demandado don Higinio González Menéndez, en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos contra el mismo y otros a instancia de don Ricardo Linera Rodríguez, en reclamación de doscientas cuarenta y siete mil pesetas.

Los bienes que se sacan a subasta son los siguientes:

1.—Piso primero exterior derecha B, por la escalera, destinado a vivienda e integrado por varias habitaciones y servicios, en la planta primera del edificio situado al sitio del monte de La Cogolla, en esta villa, que ocupa una superficie de sesenta y cinco m. y setenta y siete decímetros cuadrados, tiene su entrada por la escalera del inmueble y entrando por la puerta de acceso al piso. Linda: por el frente, descansillo de entrada a los pisos, el piso interior derecha y el patio de luces; por la izquierda entrando, con el piso exterior izquierda y el patio de luces; por la derecha, con patio de luces y terreno de los señores Ceires y Martínez Pérez, y por el fondo, con la calle en proyecto de su situación, su cuota cuatro enteros y catorce centésimas por ciento. Se halla inscrita al folio 52 del tomo 548, libro 516, fin-

ca 52.090, inscripción segunda a favor del demandado don Higinio González Menéndez. Tasado en la cantidad de trescientas treinta mil pesetas.

2.—Una pila de madera de castaño, de 42 tablones de altura por su frente y 41 por los costados. Valorada en veinticinco mil pesetas.

3.—Otra pila de madera de castaño, de 27 tablones por su frente y 28 de costados. Valorada en cuarenta mil pesetas.

4.—Otra pila de madera de castaño, de 47 tablones en su frente y costados y 45 tablones de espalda. Valorada en treinta y cinco mil pesetas.

5.—Otra pila de madera de castaño de 47 tablones por su frente y 48 de costados. Valorada en setenta mil pesetas.

6.—Otra pila de madera de castaño, de siete tablones por su frente y 8 de costados. Valorada en treinta mil cien pesetas.

7.—Otra pila de madera de castaño, de 25 tablones al frente y 24 de costados. Valorada en veinticinco mil pesetas.

Las pilas de madera reseñadas a los números 2 al 7, están sitas en Limés, lugar conocido por "Cuatro Calles", y todas ellas marcadas con una franja de pintura de color rojo.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Tercera.—El tipo de subasta es el del avalúo de los bienes.

Cuarta.—Los licitadores que lo deseen podrán tomar parte en la subasta en calidad de poder ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que no han sido suplidos los títulos de propiedad del inmueble reseñado al número 1.

Dado en Cangas del Narcea a diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

Don Rafael Carroquino Cortés, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cangas de Onís y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Cangas de Onís, a veinte de julio de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Pedro González Poveda, Juez de Primera Instancia de Cangas de Onís y su Partido, los presentes autos acumulados de juicio declarativo de menor cuantía número 81 de 1970, seguidos a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onís, representado por el Procurador don Ramón Martínez Larra y defendido por el Letrado don Ricardo Alonso Fernández, contra don Julio Fernández García y su esposa, representado el primero por el Procurador don Fernando Sánchez Rodríguez y defendido por el Letrado don Carlos Botas, y en rebeldía la esposa demandada, y autos número 94 de 1970, seguidos a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onís, con la misma representación y defensa contra don José González Granda, representado por el Procurador don José Luis Diego Somoano y defendido por el Letrado don Antonio Diego Somoano y contra la Compañía Minera de Covadonga, declarada en rebeldía

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onís, contra

don Julio González García, su esposa, don José González Granda y la Compañía Minera de Covadonga, debe absolver y absuelvo a los demandados de las demandas contra ellos formuladas. Se deja sin efecto la intervención judicial acordada por auto de diez de septiembre de mil novecientos setenta, lo que se hará saber al Interventor judicial.

Sin hacer expresa imposición de costas, satisfaciendo cada parte las causadas a su instancia y las comunes por partes iguales. Notifíquese esta sentencia por edictos en la forma prescrita en el artículo 283 de L. E. C., a los demandados en rebeldía si en el plazo de cinco días no se solicita la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Pedro González Poveda.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía expido el presente en Cangas de Onís, a tres de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE GIJON

Don Román Rodríguez Sánchez, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón,

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En Gijón a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilmo. señor don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de esta villa y su partido, los presentes autos sobre alimentos provisionales, promovidos por el Ministerio Fiscal, en representación de Madame Britt Ann-Margret Krznar, domiciliada en Malmo (Suecia), contra don Alfonso María de

Lillo Cuadrado, mayor de edad, Licenciado en Derecho, casado, vecino de Gijón, dirigido por el Letrado don Luis Blázquez Fabián.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda de alimentos provisionales interpuesta por la representación del Ministerio Fiscal, a virtud de delegación que le fue conferida por la Institución Intermediaria, Ministerio de Justicia de España, debo declarar y declaro la obligación del demandado don Alfonso María de Lillo Cuadrado, de satisfacer a su hijo natural Alfonso Rockard Krznar, desde la fecha de interposición de la demanda hasta que el menor alcance la edad de dieciocho años, la cantidad de cien coronas mensuales y debo condenarle y le condeno a que, durante ese período de tiempo le satisfaga el cincuenta por ciento de todos sus ingresos líquidos mensuales de cualquier clase, con el límite máximo de cien coronas suecas, al tipo de cotización que oficialmente rijan, con más las costas procesales de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vidal.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido la presente en Gijón a seis de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Senén Menéndez Llerandi, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 382/71, seguido en este Juzgado a instancia de Amelia Sierra del Río, contra Isaiás Gil Fernández, este último, en ignorado paradero, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia

En la villa de Gijón a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal titular del Juzgado número tres de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como denunciante Amelia Sierra del Río y de la otra y como denunciado, Isaiás Gil Fernández, todos ellos suficientemente circunstanciados, en estas actuaciones y habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al encartado Isaiás Gil Fernández, de dos improbadas faltas contra las personas por las que se seguía este juicio, declarándose de oficio las costas causadas en el mismo. Notifíquese esta sentencia, al encartado, por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. G. Pondal.

Concuerda bien y fielmente con el original. Y para que conste, y sirva de notificación a Isaiás Gil Fernández, expido la presente en Gijón a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este Juzgado Municipal n.º 3 en autos de juicio verbal civil n.º 137 de 1971, seguidos a instancia de almacenes "Pley, S. L.", contra "Construcciones P. Martínez", que tuvo su domicilio en Gijón, calle Manus Blikstad, número 101, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 7.427,30 pesetas, se cita al representante legal de la entidad demandada para que el día diez de septiembre próximo a las 9,30 horas comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del juicio verbal, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, seguirá el juicio en su rebeldía.

Gijón a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE LLANES

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez Comarcal en funciones, en actuaciones de juicio de faltas número 76/71, que se sigue por imprudencia, en el que figura como inculpaado José Gómez Gómez, de 25 años de edad, soltero, conductor, hoy en ignorado paradero, ha mandado se cite a José Gómez Gómez, a fin de que concurra a la celebración del oportuno juicio que tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado Comarcal, sito en Santa Ana, sin número, el día once de noviembre próximo y hora de las once, a donde concurrirá bajo los apercibimientos de Ley y con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma al inculpaado José Gómez Gó-

mez y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Llanes a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de hoy, en juicio verbal de faltas número 352 del corriente año, por don Félix González Abascal, Juez Municipal del Juzgado número dos, en juicio que se sigue en este Juzgado por interés general, lesiones por mordedura de perro, al menor José Manuel González Prado, se cita a medio de la presente al propietario de un perro, que es del "Circo Ruso", que el día de autos cinco de junio pasado, se hallaba instalado en "Teatinos", de esta capital, y cuyo animal mordió en la mañana del día cinco de junio al menor José Manuel González Prado, vecino del grupo de Santa Bárbara, de esta capital, a fin de que el día treinta de septiembre próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado Municipal (sito en la calle Quintana, 7-1.), con todos los medios de prueba de que intente valerse, al objeto de asistir al correspondiente juicio de faltas, y bajo los apercibimientos de Ley, caso de incomparecencia sin alegar ni justificar justa causa para dejar de hacerlo, con arreglo a los art. 4 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación al propietario del perro del "Circo Ruso", antes expresado, que se halla en paradero desconocido y cuyo domicilio se desconoce y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Oviedo a diez de agosto de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

2.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Información pública

Habiendo sido solicitada por Automóviles Luarca, S. A., titular del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Gijón-Luanco-Avilés, autorización para cambiar el horario de las expediciones que tienen su salida de Avilés, para efectuarlas a las 7,30 y 15,30 horas y de Gijón a las 13 y 20 horas, e incrementar todos

los sábados laborables una expedición parcial permanente entre Gijón y Luanco, con salida a las 14 horas, 1 expedición todos los domingos y festivos entre Gijón y Luanco, con salida a las 15 horas y una expedición adicional permanente al servicio que sale de Luanco a las 21 horas, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. señor Director General de Transportes Terrestres, en resolución de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los titulares de servicios regulares de transporte que a continuación se citan y los organismos oficiales o los particulares interesados, previo examen de la petición en la Subjefatura Regional de Oviedo, durante las horas de oficina, presentar en ésta cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la petición mencionada:

Se convoca expresamente a esta información a la Excmá Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Avilés, Carreño, Gozón y Gijón, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios de transporte de viajeros por carretera que tienen puntos de contacto con el que origina esta información: F. C. de Carreño; Cia. Tranvia Eléctrico de Avilés; herederos de Manuel Fernández Fernández; Ricardo Fernández Suárez; Cristóbal López Pérez; Alvaro Pérez Fernández; Automóviles Luarca; José Álvarez Pidal; Autos Nazario, S. A.; José Luis Riestra Álvarez; Bernardino Hernández Martín; RENFE; herederos de Salustiano Álvarez Villar; Angel Blanco Fernández; Víctor Álvarez Álvarez; herederos de José Manuel Bango García; don Luis González Blanco. Oviedo a 1 de septiembre de 1971.—El Ingeniero, Subjefe Regional.

— : —

Habiendo sido solicitada por Automóviles Luarca, Sociedad Anónima, titular del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Luanco-Oviedo, la modificación de horarios de las expediciones que tienen su salida de Oviedo, para realizarlas a las 7 y 13 horas y las de Luanco a las 8,30 y 18,30 horas, incrementar una expedición parcial entre Luanco y Uninsa, completa con salida de Luanco a las 7 y regreso de Uninsa a las 19 horas. Incremento de una expedición completa durante todo el año en el trayecto parcial

Oviedo-Uninsa, con salida de Oviedo a las 7,15 y de Uninsa a las 18,45. Incremento de una expedición completa entre Luanco y Oviedo todos los días festivos y domingos, con salida de Luanco a las 19,30 y de Oviedo a las 10,30, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. señor Director General de Transportes Terrestres, en resolución de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los titulares de servicios regulares de transportes que a continuación se citan y los organismos oficiales o los particulares interesados, previo examen de la petición en la Subjefatura Regional de Oviedo, durante las horas de oficina, presentar en ésta cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la petición mencionada:

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Siero, Oviedo, Llanera y Gijón, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios de transporte de viajeros por carretera que tienen puntos de contacto con el que origina esta información: don Bernardino Hernández Martín; RENFE; Angel Blanco Fdez.; herederos de José Manuel Bango García; Autos Llanera; Alvarez González y Cía.; El Castromocho, S. A.; Víctor Alvarez Alvarez; Manuel Antuña Díaz; Agustín López López; Cristóbal López Pérez; Manuel Alvarez Miranda; Salustiano Alvarez Villar; El Carbonero, S. A.; FF. CC. Económicos de Asturias; Turismo y Transporte, S. A.

Oviedo a 1 de septiembre de 1971. El Ingeniero, Subjefe Regional.

— : —

Habiendo sido solicitada por Automóviles Luanca, S. A., titular del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Ribadeo-Ribadesella e hijuelas, autorización para variación de horarios incremento de expediciones y variación de itinerarios, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. señor Director General de Transportes Terrestres, en resolución de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los titulares de servicios regulares de transporte que a continuación se citan y los organismos oficiales o los particulares interesados, previo exa-

men de la petición en la Subjefatura Regional de Oviedo, durante las horas de oficina, presentar en ésta cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la petición mencionada:

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Vegadeo; Castropol; Tapia; El Franco; Coaña; Navia; Luanca; Cudillero; Muros de Nalón; Soto del Barco; Castrillón; Avilés; Corvera; Gijón; Salas; Grado; Oviedo; Noreña; Siero; Sariego y Villaviciosa, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios de transporte de viajeros por carretera que tienen puntos de contacto con el que origina esta información: José María Arruñada Fernández; F. C. Carreño. Cía. Tranvía Avilés, Ricardo Fernández Suárez, RENFE, herederos de Manuel Fernández Fernández, Luis Hortal Valdés, Generoso Senén del Busto, herederos de Salustiano Alvarez Villar; Turismo y Transporte, Manuel Alvarez Miranda, Cristóbal López Pérez; Alejandro González González, José Pardo Fernández, Marcelino Garrido Feito, José Abella, Luis González Blanco, José Alvarez Pidal, Gerardo Medina, Bernardino Hernández Martín, Nazario Riestra, José Manuel Bango, José Luis Riestra, Ceferino Alvarez Cuervo, Alvaro Pérez Fernández, Autos Llanera, El Carbonero, El Castromocho, Alvarez González y Cía., Cristóbal López Pérez, Víctor Alvarez Alvarez, Autobuses de Limanes, S. L., Turismo y Transporte.

Oviedo a 1 de septiembre de 1971. El Ingeniero, Subjefe Regional.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LAS REGUERAS

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. — Decreto 1.906/1971 de 13 de agosto ("B. O. E." día 16).

Sección 1.^a — Biedes. — Escuela de Niños de Biedes.

Sección 2.^a — Santullano. — Escuela de Niños de Santullano.

Sección 3.^a — Soto. — Escuela Mixta de Soto.

Sección 4.^a — Trasmonte. — Escuela de Niños de Trasmonte.

Sección 5.^a — Valduno. — Escuela de Niños de Valduno.

Sección 6.^a — Valsera. — Escuela de Niños de Escamplero.

Las Regueras a 26 de agosto de 1971. — El Presidente. — El Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE RIBADESELLA

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. — Decreto 1.906/1971 de 13 de agosto ("B. O. E." día 16).

Distrito primero

Sección primera. — Escuela de Niños de Ribadesella.

Sección segunda. — Escuela de Niñas de Ribadesella.

Sección tercera. — San Miguel de Ucio. Escuela de Niños.

Sección cuarta. — Escuela Mixta de Juaco.

Distrito segundo

Sección quinta. — Escuela de Niños de San Esteban de Leces.

Sección sexta. — Escuela de Niños de Berbes.

Sección séptima. — Escuela de Niños de El Carmen.

Sección octava. — Escuela de Niños de Linces.

Distrito tercero

Sección novena. — Escuela de Cuercos. Cuercos.

Sección décima. — Escuela de Collera. Collera.

Sección once. — Escuela de Niños de Santianes.

Ribadesella a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno. — El Presidente. — El Secretario.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SIERO

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. — Decreto 1.906/1971 de 13 de agosto ("B. O. E." día 16).

Sección 1.^a — Escuela de Niñas de Pañeda.

Sección 2.^a — Escuela de Niños de Pañeda.

Sección 3.^a — Escuela de Niños de La Figarona.

Sección 4.^a — Escuela de Niñas de La Figarona.

Sección 5.^a — Escuela de Niñas de San Juan de Arenas.

Sección 6.^a — Escuela de Niños de La Magdalena.

Sección 7.^a — Escuela de Candín.

Sección 8.^a — Escuela de Niños de Santiago Arenas.

Sección novena. — Escuela de Niños de Argüelles.

Sección 10. — Escuela de Niños de San Miguel.

Sección 11. — Escuela de Niños de Bobes.

Sección 12. — Escuela de Niñas de La Carrera.

Sección 13. — Escuela de Niños de El Berrón (Escuela vieja).

Sección 14. — Escuela de Niños de Celles.

Sección 15. — Escuela de Niños de La Collada.

Sección 16. — Escuela de Niños de Collado.

Sección 17. — Escuela de Niños de Aramil.

Sección 18. — Escuela de Niños de Santa Marina.

Sección 19. — Escuela de Niños de La Paranza.

Sección 20. — Escuela de Niños de Felechés.

Sección 21. — Escuela de Niños de Traspando.

Sección 22. — Escuela de Niños de Colloto.

Sección 23. — Escuela de Niños de Hevia.

Sección 24. — Escuela de La Moñeca.

Sección 25. — Escuela de Niños de Solvay.

Sección 26. — Escuela de Niños de Solvay.

Sección 27. — Escuela de Niños de Limanes.

Sección 28. — Escuela de Niños de Lugones.

Sección 29. — Escuela de Niñas de El Carbayu.

Sección 30. — Escuela de Niños de Paredes.

Sección 31. — Escuela de Niñas de Marcenado.

Sección 32. — Escuela de Niños de Muñó.

Sección 33. — Escuela de Niños de 2.^o grado de Pola.

Sección 34. — Escuela de Niños de 3.^o grado de Pola.

Sección 35. — Escuela de Niños de 4.^o grado de Pola.

Sección 36. — Escuela de Niñas planta baja de Pola.

Sección 37. — Escuela de Niños planta baja Pola.

Sección 38. — Escuela de Niños de Tiñana.

Sección 39. — Escuela de Niños de San Juan del Obispo.

Sección 40. — Escuela de Niños de Carbayín Bajo.

Sección 41. — Escuela de Niños de Faes.

Sección 42. — Escuela de Corripes.

Sección 43. — Escuela de Niños de Leceñes.

Sección 44. — Escuela de Niños de Venta de la Salve.

Sección 45. — Escuela de Niños de La Cabaña.

Sección 46. — Escuela de Niños de Vega de Poja.

Sección 47.—Escuela de Niños de Aveno.

Sección 48.—Escuela de Niños de Santa Eulalia de Vigil.

Sección 49.—Escuela de Niños de Viella.

Siero a veinte de agosto de 1971.
El Presidente.—El Secretario.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE VEGADEO

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. — Decreto 1.906/1971 de 13 de agosto ("B. O. E." día 16).

Distrito único

Sección 1.^a—Escuela de Niños de Abres.

Sección 2.^a—Escuela de Niños de Meredo.

Sección 3.^a—Escuela de Niños de Piantón.

Sección 4.^a—Escuela de Niños de Vegadeo.

Sección 5.^a—Escuela de Niños de Vegadeo.

Vegadeo a 24 de agosto de 1971.
El Presidente.—El Secretario.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE VILLANUEVA DE OSCOS

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. — Decreto 1.906/1971 de 13 de agosto ("B. O. E." día 16).

Sección única.—Villa. Escuela Nacional de Niños en esta villa.

Villanueva de Oscos, 21 de agosto de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE VILLAVICIOSA

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. — Decreto 1.906/1971 de 13 de agosto ("B. O. E." día 16).

Distrito primero

Sección única.—Escuela de Niños de Amandi.

Distrito segundo

Sección primera.—Escuela de Niños de Villaviciosa.

Sección 2.^a—Escuela de Niñas de Villaviciosa.

Sección 3.^a—Escuela de Niños de Tornón.

Sección 4.^a—Escuela de Niños de Selorio.

Sección 5.^a—Escuela de Priesca.

Sección sexta.—Escuela de Miravalles.

Distrito tercero

Sección 1.^a—Escuela de Lugás.

Sección 2.^a—Escuela de Breceña.

Sección 3.^a—Escuela Mixta de Vallés.

Sección 4.^a—Escuela de El Busto.

Distrito cuarto

Sección 1.^a—Escuela de Ambás.

Sección 2.^a—Escuela de Valdebarcena.

Sección 3.^a—Escuela de Rozadas.

Sección 4.^a—Escuela de Camoca.

Distrito quinto

Sección 1.^a—Escuela de San Justo.

Sección 2.^a—Escuela de Castiello.

Sección 3.^a—Escuela de Villaverde.

Sección 4.^a—Escuela de San Martín del Mar.

Sección 5.^a—Escuela de Tazones.

Sección sexta.—Escuela de Argüero.

Distrito sexto

Sección 1.^a—Escuela de Peón.

Sección 2.^a—Escuela de Candanal.

Sección 3.^a—Escuela de Quintes.

Sección 4.^a—Escuela de Arroes.

Sección 5.^a—Escuela de Quintueles.

Villaviciosa, 23 de agosto de 1971.
El Presidente.—El Secretario.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Avilés

Edicto

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Avilés,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de don Cefirino García Pérez, cuyo domicilio se cita en la Avenida de Lugo número 10, primero, contra el cual se tramita expediente de apremio en esta Recaudación derivados del oficio rogatorio número 2/71 procedentes de la zona 2.^a de Oviedo (Las Regueras), concepto Licencia Fiscal del primer semestre de 1971, importe principal de 4.680 pts. correspondien-

te al vehículo matrícula de Madrid, número 345.634; por el presente edicto se le requiere para que en el término de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí o a medio de representante, en el expediente ejecutivo mencionado, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, será declarado en rebeldía, efectuándose las notificaciones sucesivas en la forma prevista en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y regla 99 de su Instrucción.

Al propio tiempo, se le notifica que por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia se ha dictado providencia de apremio declarando incurso la deuda en el recargo del 20 por ciento y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, al cual, por medio del presente, se le requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfaga los débitos, recargos y costas reglamentarias, advirtiéndoles que, en otro caso, se procederá al embargo de sus bienes.

Y que contra la providencia dictada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia podrá entablarse recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante la propia Tesorería, o en el de quince, también hábiles, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de Oviedo, ambos plazos contados a partir del siguiente día al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Dado en Avilés a 30 de julio de 1971.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE GOZON

Anuncio

Aprobado inicialmente el proyecto de defensa, urbanización y piscinas en la zona de la playa de Santa María de Luanco, se abre un período de información pública de un mes, con respecto al mismo, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo.

Luanco, 27 de agosto de 1971.—El Alcalde.

DE GRADO

Edicto

Don Pedro Alvarez Alvarez, en representación de doña Alicia Martínez Fidalgo, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Cafetería-Restaurante, en la calle Avenida de Galicia número 52, Grado.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.º de la O. M. de 15 de marzo de 1963 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Grado, a 23 de agosto de 1971.—El Alcalde.

DE LANGREO

Anuncio

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó prestar aprobación al pliego de condiciones del "Colector de alcantarillado en Pardo", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 224.746,80 pesetas.

Durante un plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, estará expuesto al público el pliego de referencia, pudiendo presentarse dentro de ese tiempo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Langreo, 27 de agosto de 1971.—El Alcalde, Antonio García Lago.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Turón

Anuncio de extravío de libreta

Habiéndose extraviado la libreta de título plazo número 1.240, abierta a nombre de doña María Gutiérrez Fernández, se pone en conocimiento del público en general que si transcurridos 30 días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

Turón, 12 de julio de 1971.—La Dirección.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo